

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

07 de julio de 2022

TRASLADO ARTÍCULO 391 y 110 DEL CGP

Integrado el contradictorio y vencido el término del traslado de la DEMANDA PRINCIPAL para los efectos legales a que haya lugar, se corre traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Radicación: 2022-00103-00

Demandante: LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR

Demandado: JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA

Término de Traslado: tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 391 del C.G.P., se corre traslado a las partes de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda.

Vencimiento del Traslado: 12 de julio de 2022.



Mauricio Arango Orozco

Secretario Ad-hoc